



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



MANUAL DE INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS

**PLAN DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I
EMPRESARIAL PARA EL EJERCICIO 2016:**

PREPARACIÓN PROPUESTAS CONVOCATORIA H2020

IVACE

CONVOCATORIA 2016

**Aprobado por Resolución de la Dirección General del Instituto Valenciano de
Competitividad Empresarial (IVACE) de fecha 25 de julio 2016**



INDICE

INTRODUCCIÓN

1. Realización del proyecto o actividad

2. Documentación a presentar para justificar la realización del proyecto, los gastos y pagos

2.1. Plazo y lugar de presentación

2.2. Documentación a presentar

A) Bloque A. Documentación general del proyecto

B) Bloque B. Memoria Económica: documentación justificativa de gastos y pagos

C) Bloque C. Acreditación de otras obligaciones

3. Otras obligaciones, incumplimientos y normativa aplicable

3.1. Otras obligaciones del beneficiario

3.2. Incumplimiento de las obligaciones. Consecuencias

3.3. Normativa aplicable

4. Aplicación informática



INTRODUCCIÓN

Ejecución y acreditación ante el IVACE del Proyecto

Se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en la Convocatoria (DOCV nº 7733 del 3/3/2016).

Para percibir el importe de la subvención concedida, el beneficiario deberá, con carácter general, cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar el proyecto descrito en la memoria presentada junto a la solicitud y notificado en concesión.
2. Justificar ante el IVACE la ejecución del proyecto o la actividad así como los gastos y pagos realizados, dentro del plazo correspondiente.
3. Asumir las condiciones y obligaciones especificadas de la normativa aplicable.

El presente Manual desarrolla el contenido de las obligaciones arriba indicadas y las consecuencias de su incumplimiento.

La justificación de la ayuda se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago.

Los Modelos necesarios para confeccionar la justificación y la aplicación informática "Aplicación de justificación" están disponibles en <http://www.ivace.es>, dentro del apartado "Innovación e I+D"/ "Nombre del programa"/ Documentación Anexa".

Para cualquier consulta o aclaración sobre la justificación del gasto, envíe un correo a ayudas.innovacion.ivace@gva.es identificándose con el nº expediente y nombre de la empresa beneficiaria.

1.- REALIZACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

- El beneficiario deberá realizar el proyecto objeto de ayuda en la forma descrita en la memoria presentada junto a la solicitud y de manera que se cumpla la finalidad del Programa al que se acoge y las prescripciones contenidas en este manual, respetando tanto los costes subvencionables indicados en la notificación de la concesión de la ayuda como los importes que en ella se especifican.
- El proyecto subvencionado por IVACE recoge y apoya exclusivamente las acciones llevadas a cabo por una consultora externa para la preparación, elaboración y presentación de la propuesta por la empresa beneficiaria a la convocatoria del Programa Marco de Investigación e Innovación **2014-20 Horizonte 2020**.
- El proyecto, y por ello las acciones de preparación, elaboración y presentación propuesta H2020, deberá haberse iniciado con posterioridad al **1 de enero de 2016** y antes del **31 de diciembre del 2016**, y estar finalizado antes de la fecha límite de **30 de septiembre de 2017**.
- Se entiende como inicio del proyecto la fecha en que la empresa beneficiaria contrata con la empresa consultora la ejecución del servicio externo cuyo coste es susceptible de apoyo en este programa y se acreditará mediante la aportación del documento contractual correspondiente
- La justificación del proyecto se presentará al IVACE en fecha máxima del **7 de noviembre 2017**.
- Las actividades deben necesariamente:
 - Cumplir las especificidades y requisitos técnicos recogidos en el Programa al que se acoge.
 - Haberse ejecutado en el marco de un desarrollo sostenible y de fomento de la protección y mejora del medio ambiente y contar con un certificado que declare la no afección del proyecto a la denominada Red Natura.
 - Haberse ejecutado sin vulnerar el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual, facilitando o al menos no impidiendo, la accesibilidad para las personas discapacitadas.
- La sede social o establecimiento de producción de la empresa beneficiaria deberá estar ubicada en la Comunitat Valenciana.
- La actuación de I+D+i que como consecuencia del proyecto se facilite, es decir, el proyecto de I+D+i presentado a las convocatorias de H2020, deberá tener impacto tangible en la Comunitat Valenciana
- Ante cualquier modificación del proyecto se procederá por el beneficiario de la siguiente forma de acuerdo con la tipología de la modificación.



Tipo de modificación	Procedimiento y criterio de aplicación
Modificaciones de proyecto que no alteren aspectos esenciales o que fueron relevantes en su evaluación.	No se requiere de autorización previa del IVACE. Se deberá justificar adecuadamente en el Informe Final de ejecución del proyecto para que, a criterio del IVACE, pueda finalmente admitirse.
Modificaciones de proyecto que alteren aspectos esenciales o que fueron relevantes en su evaluación.	Se requiere una solicitud de autorización previa presentada como mínimo 2 meses antes de la fecha límite de ejecución del proyecto . Podrá autorizarse siempre que a juicio del IVACE la nueva valoración del proyecto no modifique los criterios de concesión aplicados.
Ampliación de la fecha de justificación sin modificar el periodo de elegibilidad de los gastos.	Se requiere una solicitud de autorización previa presentada como mínimo 15 días naturales antes de la finalización del plazo de justificación del proyecto . Podrá aceptarse a la vista de las circunstancias excepcionales argumentadas por la empresa en su solicitud y siempre que, a juicio del IVACE, sea compatible con los plazos y procedimientos de gestión de la convocatoria.
Cualquier otra modificación distinta de las anteriores.	Se requiere una solicitud de autorización previa presentada como mínimo 2 meses antes de la fecha límite de ejecución del proyecto . Su autorización por parte del IVACE se estudiará de forma individualizada.

- Los costes subvencionables no podrán recibir simultáneamente ayudas en el marco de la convocatoria del IVACE y de otras procedentes de otras administraciones con independencia de si proceden de del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y/o del Fondo Social Europeo (FSE).
- El nombre del beneficiario será publicado en la relación de beneficiarios que han recibido ayudas de los Fondos Estructurales, junto al importe de las mismas.
- **La información detallada relativa al Programa Operativo FEDER** para la Comunitat Valenciana durante el período 2014-2020 puede consultarse en la página Web: <http://www.chap.gva.es/web/fondosestructurales>



2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, LOS GASTOS Y PAGOS

2.1.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

➤ PLAZO DE PRESENTACIÓN:

La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa del proyecto en el IVACE es el **7 de noviembre de 2017**.

No se aceptará ningún aplazamiento de esta fecha salvo que haya sido solicitado por el beneficiario con anterioridad a los 15 días naturales previos a la fecha límite de justificación del proyecto

En este caso, la ampliación del plazo de justificación, sin modificación del periodo de elegibilidad de los gastos, podrá aceptarse a la vista de las circunstancias excepcionales argumentadas por la empresa en su solicitud y siempre que, a juicio del IVACE, sea compatible con los plazos y procedimientos de gestión de la convocatoria.

El IVACE no requerirá al beneficiario en caso de que la documentación justificativa no se presente dentro del plazo establecido.

➤ LUGAR DE PRESENTACIÓN:

- La documentación requerida podrá presentarse en la sede del IVACE indicada a continuación o bien en las formas previstas en el artículo 38.4 de las Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:
 - Ciudad Administrativa 9 de Octubre, Torre 2, Calle Castán Tobeñas, 77 (acceso por C/ Nou d'Octubre) 46018 Valencia
- El horario de atención al público de la oficina del IVACE es de lunes a jueves de 09:00 a 15:00 horas, y de 09:00 a 14:30 horas los viernes.

Se recuerda que si se optase por presentar la documentación en una Oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada.



2.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

En este apartado se enumera la documentación que debe aportar el beneficiario para acreditar la realización del proyecto:

- La justificación de la ayuda se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago.

Se aportarán originales y copia de los documentos de gasto (facturas) para su compulsación en IVACE. Las facturas originales serán devueltas a la empresa beneficiaria una vez hayan sido visadas.

- La preparación de la documentación deberá realizarse utilizando necesariamente la aplicación informática de justificación y los modelos y portadas listados en el presente manual, disponibles en la página <http://www.ivace.es>
- La documentación requerida deberá presentarse siguiendo el esquema indicado más adelante y de manera ordenada y completa. Cada documento o lote de documentos deberá presentarse siempre utilizando el modelo requerido o acompañado de la portada correspondiente.
- Toda la documentación deberá ir firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria y estampado el sello de ésta.
- **Para cualquier consulta** o aclaración sobre la preparación o entrega de la documentación justificativa del proyecto, envíe un correo a ayudas.innovacion.ivace@gva.es, identificando nº de expediente y nombre empresa beneficiaria.

LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL BENEFICIARIO ESTARÁ CONSTITUIDA POR:

- 1) *El Modelo A1 que deberá ir sellado por el Registro de Entrada de IVACE*
- 2) *Los restantes Modelos y Portadas disponibles en www.ivace.es en el documento de Anexos al Manual de Justificación*

Se incorporarán en los aportados correspondientes (Portada B2) las tablas de gastos generadas e impresas con su correspondiente clave a partir de la aplicación informática de justificación

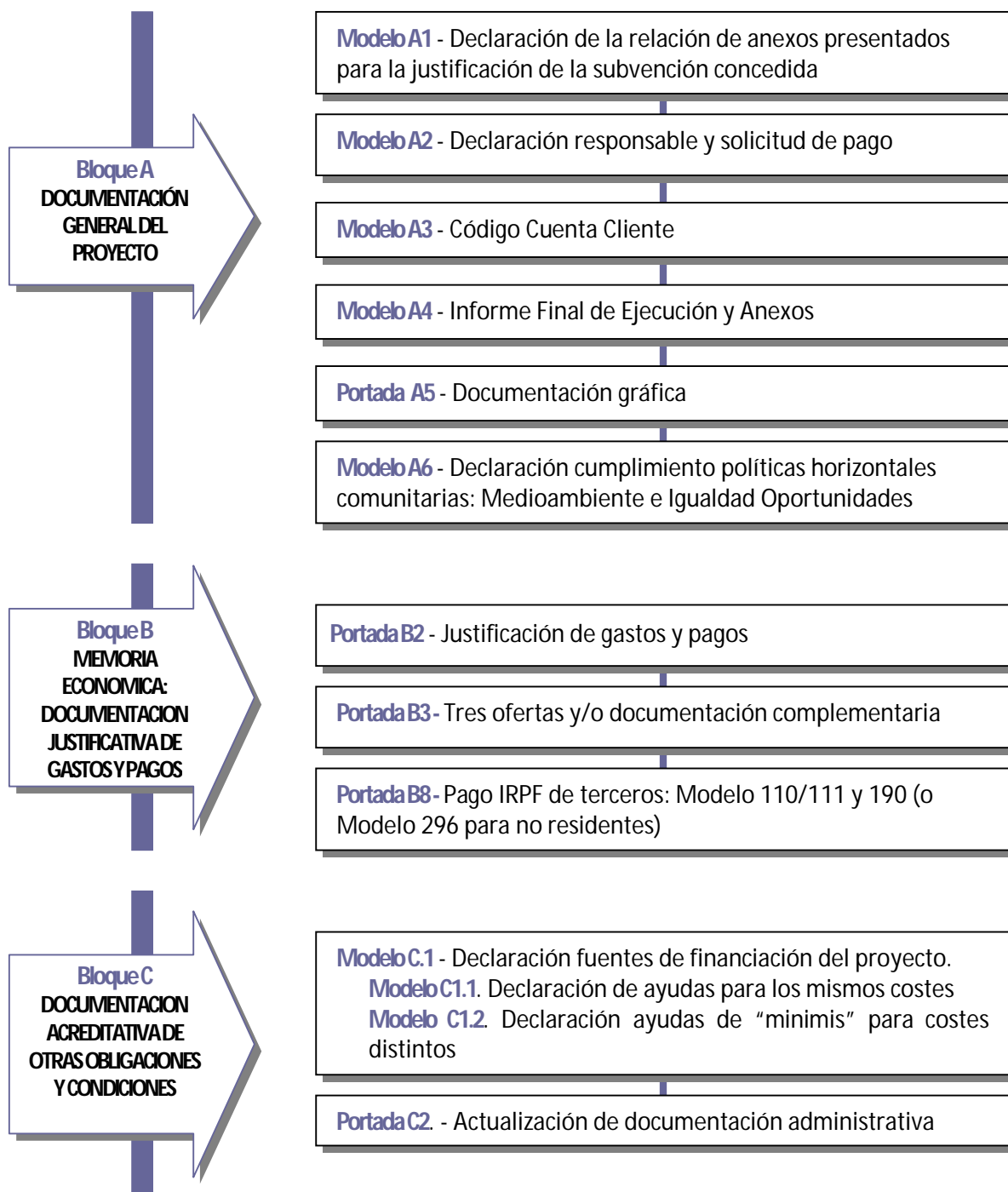
La documentación deberá presentarse siguiendo el orden establecido en el esquema "Resumen de la Documentación a Presentar", y siguiendo las instrucciones para los "Bloques A, B y C" desarrolladas a continuación.

IMPORTANTE

1. Los gastos subvencionables que se presenten como justificantes deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables, y las recogidas en las normas de subvencionabilidad.
2. En caso de gastos imputados parcialmente, debe aportarse una explicación de dicha imputación parcial así como constancia documental de los cálculos llevados a cabo para la misma.



Resumen de la documentación a presentar





2.2.A. - Bloque A. Documentación General del Proyecto

Modelo A1 - Declaración de la relación de anexos presentados para la justificación de la subvención concedida

Relación de documentos presentados para la justificación del proyecto y que servirá de portada a TODA la documentación aportada por el beneficiario.

Deberá presentarse original y copia para su sellado por el **Registro de Entrada de IVACE**.

Modelo A2 - Declaración responsable y solicitud de pago

Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones y obligaciones y solicitud de pago de la ayuda.

Modelo A3 – Código Cuenta Cliente

Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) donde el beneficiario desea que le ingresen el importe de la subvención. El modelo A3 deberá presentarse acompañado de la copia de un extracto o documento bancario donde aparezca dicho Código y permita verificar que el titular coincide con el beneficiario de la ayuda.

Modelo A4 – Informe Final de Ejecución del Proyecto

→ **Contenido:**

Informe Final de Ejecución del proyecto o actividad acompañado de toda la documentación justificativa del mismo.

→ **Indicaciones:**

Deberá contener necesariamente una explicación clara y completa de la situación final del proyecto respecto a la situación inicial descrita en la Memoria de la solicitud de la ayuda, indicando cómo se ha realizado y qué resultados se han obtenido, así como abordar todos los factores que justificaron la concesión de la ayuda.

Será necesario aportar como **documentación justificativa** del proyecto:

- Comprobante de la presentación del proyecto a la correspondiente convocatoria H2020.
- Notificación sobre el resultado obtenido en la evaluación de la propuesta presentada a la convocatoria H2020.
 - Si la Nota es inferior al 80 % de la de corte será causa de revocación de la ayuda.
 - Si la nota supera el 80%, sin alcanzar la nota de corte, se minorará el 50% de la ayuda concedida y verificada.

Se detallará el *impacto tangible en la Comunitat Valenciana* del proyecto de I+D+i presentado a las convocatorias de H2020.

En caso de haberse producido alguna variación en el desarrollo previsto del proyecto (preparación propuesta para H2020), deberá detallarse la misma y acreditar que se procedió según instrucciones de modificación de proyecto establecidas a tal fin en la convocatoria.



Portada A5 – Documentación gráfica

- Contenido:

Documentación gráfica que acredite las **medidas de información/ publicidad y comunicación** llevadas a cabo por el beneficiario en relación con la subvención concedida.

- Indicaciones:

En la relación a la cofinanciación de la ayuda con Fondos FEDER:

Todas las medidas de información y comunicación relacionadas con el proyecto que lleve a cabo el beneficiario deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución que adopte la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y una referencia a la Unión Europea;
- Una referencia al Fondo FEDER.
- Incluir **el logotipo de IVACE** disponible en <<http://www.ivace.es>>

Transparencia:

Cuando la cuantía de la ayuda sea superior a 10.000 euros el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad sobre la ayuda recibida, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado en la forma prevista en la ley.

Cuando la cuantía de la ayuda fuera superior a 100.000 euros, **o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública**, deberá hacer pública, la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Los logotipos de IVACE así como los de FEDER se pueden descargar de la página http://www.ivace.es/index.php?option=com_remository&Itemid=100124&func=select&id=211&lang=es en las carpetas: *Marca IVACE* y *Logo FEDER + declaración (2014-2020)*



Modelo A6 - Declaración sobre cumplimiento de las políticas horizontales comunitarias: Medio Ambiente e Igualdad de Oportunidades

MEDIO AMBIENTE

→ Contenido:

Aportación de la documentación acreditativa de estar en disposición del instrumento de intervención ambiental que le fuera legalmente de aplicación.

→ Indicaciones:

De acuerdo con la Convocatoria del Programa de Ayudas del IVACE al que se acoga, el beneficiario debe llevar a cabo sus actuaciones en el marco de un desarrollo sostenible y de fomento de la protección y la mejora del medio ambiente. Sobre esa base, la sede o el establecimiento productivo en el que el beneficiario desarrolle su actividad deberá disponer del **Instrumento de Intervención Administrativa Ambiental** que corresponda y cumplir con las condiciones inherentes al mismo según la legislación vigente en la anualidad en la que aquel se haya tramitado, así:

- **Ley 6/2014, de 25 de julio** de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 6/2014).

- **Ley 2/2006, de 5 de mayo**, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental u otra normativa anterior.

La explicación detallada de cada uno de los instrumentos podrá encontrarla en www.ivace.es/zona_descargas/Instrumentos_medioambientales

El beneficiario cumplimentará el **modelo A6, aportando en el mismo la documentación, que en su caso le corresponda adjuntar**, según la normativa medioambiental a la que se acoga su instrumento y a fin de acreditar el supuesto de hecho en el que se encuentre. La no aportación del instrumento medioambiental que corresponda o la acreditación de la exención del mismo podrán suponer la revocación de la ayuda.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

→ Contenido:

De acuerdo con la Convocatoria del Programa de Ayudas del IVACE al que se acoge, el beneficiario debe haber desarrollado el proyecto sin vulnerar el principio de no discriminación en materia de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidades, edad u orientación sexual, así como cumplir con la Ley Orgánica 3/2007, la Ley 9/2003 de 2 de abril de la Generalitat y Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 noviembre.

- Los beneficiarios que empleen a más de 250 trabajadores (por NIF, no por centro de trabajo) deberán contar con un Plan de Igualdad de oportunidades de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Los beneficiarios que empleen a un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligados a emplear un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100 de la plantilla o a adoptar las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.



→ **Indicaciones**

- Los beneficiario, con más de 250 trabajadores, deberán aportar en **el modelo A6** copia del Plan de Igualdad de oportunidades vigente durante el periodo del proyecto.
- El cumplimiento de las medidas previstas sobre integración social de discapacitados que le fuera de aplicación se acreditará mediante declaración en **Modelo A2**.

IMPORTANTE:

Si bien es válida la acreditación de las obligaciones en materia de igualdad y en determinadas ocasiones en materia medioambiental mediante declaraciones responsables tanto en la fase de solicitud como en ésta de justificación, los beneficiarios no quedan exentos del posible control para comprobar la veracidad de su contenido.

El cumplimiento de las políticas comunitarias horizontales tiene una especial relevancia por lo que el incumplimiento o falsedad de los datos declarados constituye una de las causas que podrían dar lugar a la revocación de la ayuda.



2.2.B.- Bloque B: Memoria Económica. Documentación Justificativa de Gastos y Pagos

Portada B2 - Justificación Económica de gastos y pagos

→ Contenido:

Relación de los gastos pagados, para el coste subvencionado indicado en la notificación de concesión de la ayuda, junto con la aportación de los justificantes de gasto y pago.

→ Indicaciones:

- La tablas o relación de gastos y pagos se genera mediante la aplicación informática "**Aplicación Justificación**"
- Periodo de validez de los justificantes de:
 - gasto desde **1 enero de 2016** hasta el **30 de septiembre 2017**.
 - pago de **1 enero de 2016** hasta el **07 de noviembre 2017**.
- Sólo se aceptarán los gastos que tengan como soporte documental facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que cumplan lo dispuesto en la normativa vigente. Las facturas deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.
- Se **aportará original y copia** de los documentos de gasto (facturas) para su compulsa en IVACE. Los originales serán devueltos a la empresa beneficiaria una vez hayan sido visados.
- Para que la ayuda sea **íntegramente abonada**, el beneficiario deberá presentar justificantes de gasto y pago bancario por una cantidad equivalente al 100 % del coste subvencionable. La presentación de una cantidad menor dará lugar a la minoración de la ayuda, en función del porcentaje de justificación de gasto y pago presentado.
- El importe final del pago de la ayuda, **en el programa de preparación de propuestas para convocatoria H2020**, estará supeditado al resultado obtenido en la evaluación de la propuesta presentada a dicha convocatoria:
 - *Nota es inferior al 80 % de la de corte será causa de revocación de la ayuda.*
 - *Nota supera el 80%, pero no la alcanza la nota de corte, se minorará el 50% de la ayuda.*
- **Los gastos** presentados en la justificación deben estar **pagados en su totalidad incluyendo sus impuestos correspondientes, y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación**. Este requisito se aplicará con independencia del porcentaje de imputación de un gasto al proyecto, por lo tanto las facturas parcialmente pagadas no serán admitidas.
- Los gastos se imputarán por el importe de la base imponible.
- En el caso de gastos con **imputación parcial de la base imponible**, y en el caso que no quede claramente identificado la parte del gasto de la factura que se imputa al proyecto, se acompañará siempre de un informe justificativo, firmado por el representante legal de la empresa relativo al método de imputación empleado.
- Los documentos que deben acompañar a las tablas de gastos y pagos elaboradas mediante la aplicación "Aplicación de justificación" son:

Original y copia del justificante de gasto seguida de la fotocopia de los dos documentos justificativos de su pago bancario, indicados a continuación:



- a) Copia de la orden de transferencia, cheque nominativo y adeudo o recibo domiciliado
- b) Extracto de movimientos bancarios (*con saldo inicial y final*).

Por lo que cada **factura del gasto** irá seguida de la fotocopia de su **orden de transferencia** o cheque nominativo y de la fotocopia del **extracto bancario** donde se refleje su cargo en cuenta.

Además, se deben **numerar dichos documentos en su margen superior derecha** y adjuntar en el mismo orden que se haya indicado en la tabla de la aplicación informática de justificación.

En caso de que la **orden de transferencia y/o el apunte del extracto bancario sean globales** y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto será necesario acompañar una relación de los mismos, en la que aparezcan el destinatario así como la identificación del justificante del gasto (el número de la factura o el concepto de la misma) y el importe pagado. También se podrá presentar la copia de las facturas no imputadas e integrantes de ese pago global, siempre que esto permita seguir la trazabilidad del pago.

- **Medios de pago admitidos:** sólo se aceptarán los pagos realizados a través de **entidad financiera**. Por tanto, quedan absolutamente rechazados los pagos realizados en efectivo y por caja, así como los endosos y compensaciones.
- Son admisibles los documentos que acrediten justificación de pagos emitidos por banca online.
- Los justificantes de gasto nuevos o distintos a los declarados en la justificación, no presentados no serán en ningún caso objeto de subsanación.

RECUERDE:

- A través de los documentos presentados para la justificación de gastos y pagos debe obtenerse una correcta PISTA DE AUDITORIA o trazabilidad entre la relación de gastos y pagos, y deberá aportar:
 - 1.- **Original y copia** del justificante de gasto: factura o equivalente.
 - 2.- Copia de la orden de transferencia o cheque nominativo o adeudo domiciliado.
 - 3.- Copia del extracto de movimientos bancarios que acredite el cargo en cuenta.
- Todos los costes subvencionados deberán estar justificados necesariamente por los TRES documentos citados: la falta de alguno de ellos invalidará la justificación del mismo.
- Es igualmente imprescindible que se identifique el receptor del pago y el concepto por el que se realiza, de modo que se asegure la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención.
- En caso de que alguno de los documentos justifique varios pagos de manera conjunta (como por ejemplo una transferencia o un cargo en cuenta conjunto) se deberá aportar adicionalmente una relación detallada, en la que aparezcan el destinatario, la identificación del justificante del gasto (el número de la factura o el concepto de la misma) y el importe pagado, de modo que permita mantener la pista de auditoria con el mismo rigor que si las operaciones fuesen individualizadas. Esta relación debe ser sellada por la entidad financiera.
- En el caso de gastos con imputación parcial de la base imponible se adjuntará un informe justificativo relativo al método de imputación empleado firmado por el representante legal.
- Las fechas de facturación de los gastos subvencionables deben estar dentro del periodo subvencionable (este es coincidente con el periodo de ejecución del proyecto y de elegibilidad de gastos).
- Los gastos imputados al proyecto deben estar pagados en su totalidad, incluido impuestos, a fecha de justificación del proyecto.



Portada B3: Tres ofertas de proveedores y/o documentación complementaria

→ → Contenido:

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere, IVA excluido, la cuantía de 17.999,99 euros, la empresa beneficiaria deberá aportar en la justificación de la ayuda acreditación de haber solicitado antes de la contratación del gasto un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores sin vinculación entre ellos

→ → Indicaciones

Además de los justificantes de gasto y pago del servicio ejecutado, se deberá incluir en la documentación a aportar **una copia de cada una de las ofertas presentadas** con anterioridad a la realización del gasto, con la advertencia de que:

- En todo caso será necesario que las ofertas cumplan con los siguientes requisitos:
 1. **Requisitos materiales:** las ofertas deben estar suficientemente detalladas, especificando los trabajos que deben realizarse y su precio.
 2. **Requisitos formales:** las ofertas deben estar fechadas, y contener los datos que permitan la correcta identificación del remitente, junto con el logo o el sello de la empresa.
- En caso de no optar por la oferta más económica, el beneficiario deberá presentar informe justificando por qué no se ha escogido la más económica.
- La selección de las ofertas deberá realizarse entre empresas con parámetros equiparables, en las que al menos dos de ellas no sean empresas asociadas al beneficiario y miembros de su Junta Directiva o Consejo de Administración, ni ostenten derechos de voto superiores al 50%.

→ → Supuesto excepcional:

En el caso de que por las especiales características del servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, se sustituirá la presentación de las tres ofertas de proveedores por:

- 1) Un informe explicativo sobre las especiales características del servicio que hacen imposible la localización de un mínimo de tres proveedores del mismo. No será admitido como justificante de la no presentación de 3 ofertas si su argumento se basa en:
 - Las características del proveedor (por ejemplo: "proveedor habitual", "suministrador único" sin que en este último caso se aporten más datos que lo acrediten, etc.)
 - Las características genéricas del servicio (por ejemplo: "carácter tecnológico del servicio", etc.)
 - Las características genéricas de la empresa o entidad beneficiaria (por ejemplo: "política de compras implantada y aprobada por la dirección", etc.)
- 2) Un anexo al informe explicativo con documentación que acredite la búsqueda de proveedores del bien o servicio.



IMPORTANTE

- En ningún caso se aceptará el fraccionamiento de un mismo gasto en varias facturas con el fin de eludir lo arriba preceptuado. En este sentido, para un mismo proveedor tampoco se podrá fraccionar la prestación de un servicio atendiendo, por ejemplo, a las fases del mismo: será considerado como un único servicio prestado teniendo que cumplir los requisitos anteriormente indicados.
- La no presentación de los informes citados anteriormente o la insuficiencia de los mismos podrá dar lugar a la no consideración del coste subvencionable con la consiguiente minoración o revocación de la ayuda concedida, sin perjuicio de la facultad del IVACE de recabar, a cargo de la empresa beneficiaria, una tasación pericial del bien subvencionado y recalcular en función de ésta la ayuda concedida.
- El beneficiario deberá utilizar la opción prevista en el supuesto excepcional con las máximas cautelas, dado que el IVACE, atendiendo a este carácter, está obligado a verificar que la decisión responde a la realidad del mercado, pudiendo para ello contrastar la veracidad de los datos con los proveedores o empresas en su caso consultadas.
- Los informes serán firmados por el Representante Legal de la empresa.

Portada B8: Pago IRPF de terceros. Modelo 110/111 y Modelo 190 (o Modelo 296 para no residentes)

Sólo en el caso de pagos a terceros que contengan retención del IRPF, el beneficiario deberá aportar la fotocopia del modelo 110/111 y su justificante de pago bancario así como la fotocopia del modelo 190 o la relación de datos equivalente al modelo 190 (o modelo 296 para no residentes), con el nombre, apellidos, NIF e importe de retención practicados a terceros imputados al proyecto, firmada y sellada por el representante legal del beneficiario.



2.2.C.- Bloque C: Documentación Acreditativa de Otras Obligaciones y Condiciones

Modelo C1 - Declaración fuentes de financiación del proyecto

Estos modelos serán firmados aún no habiendo recibido ningún otro tipo de ayuda

Modelo C1.1 - Declaración ayudas (mismos costes que los presentados al IVACE para la justificación del proyecto)

En las convocatorias de ayuda correspondientes a ejercicios a partir del 2015, se ha sustituido el procedimiento para la comprobación de la doble financiación basado en el estampillado de los justificantes de gasto por la aportación del presente modelo y por la realización de una serie de comprobaciones posteriores por parte del IVACE.

En la presente declaración deberán consignarse las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de entes **públicos o privados** nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales **para los mismos gastos subvencionables** que los del proyecto presentado ante el IVACE. El importe total de la ayuda del IVACE en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquellos supere el coste de la actividad subvencionada.

La concurrencia de otras ayudas, procedentes de cualquier **administración o ente público**, para los **mismos costes subvencionables que los presentados al IVACE para la justificación del proyecto** de referencia, implicará que quede sin efecto la ya concedida por el IVACE, salvo renuncia expresa del beneficiario a la concedida por la otra administración o ente público.

Sobre esa base, el beneficiario que haya recibido otras ayudas públicas para los mismos gastos subvencionables que los presentados al IVACE para la justificación del proyecto, y quiera optar a las ayudas de dicho Instituto, deberá aportar junto al presente modelo escrito de renuncia a aquellas indicando el organismo concedente de las mismas, la referencia a sus bases reguladoras o convocatoria, los gastos imputados, y consignar la firma del representante legal del beneficiario y el registro de entrada de la administración o ente público correspondiente.

Modelo C1.2 - Declaración ayudas de minimis (costes distintos a los presentados al IVACE para la justificación del proyecto)

A efectos de que el IVACE compruebe que no se supera el importe máximo de las ayudas sujetas al régimen de minimis, la empresa declarará el resto de ayudas de minimis concedidas para costes subvencionables distintos a los presentados al IVACE para la justificación del proyecto.

Portada C2 - Actualización de la documentación administrativa

En caso de haberse producido alguna modificación de la documentación administrativa presentada anteriormente al IVACE (por ejemplo: poder del representante legal, estatutos, cambio de domicilio, cambio de forma jurídica, etc.), se aportará la actualización de la misma, precedida de la Portada C2.



3.- OTRAS OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTOS Y NORMATIVA APLICABLE.

3.1.- OTRAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

1. El beneficiario deberá encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal, la Hacienda Pública Valenciana y con la Seguridad Social en el momento del reconocimiento de la obligación por parte del IVACE una vez justificado el proyecto.
2. Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto, y los relacionados con los gastos y pagos y con las auditorías correspondientes durante el periodo mínimo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, en todo caso, durante el plazo que establezca el Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana para el periodo 2014-2020, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. Se conservarán los originales de los documentos -o copias certificadas conformes con los originales- sobre soportes de datos generalmente aceptados.
3. Actualizar cualquier documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación.
4. Responder de la veracidad de los documentos aportados y en general de la información facilitada.
5. Comunicar al IVACE otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que hubieran obtenido o solicitado para los mismos costes subvencionables y/o otras ayudas sujetas al régimen de *minimis* (**para costes subvencionables distintos a los presentados al IVACE para la justificación del proyecto**). En caso de concurrencia con otras ayudas para los mismos costes subvencionables quedará sin efecto la ya concedida por el IVACE, salvo renuncia expresa del beneficiario a la concedida por otra Administración.
6. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario así como los estados y registros contables.
7. Mantener además un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional; en este sentido deberán presentar en la cuenta justificativa de la subvención un listado en el que cada apunte que se haga de un gasto, un pago o un ingreso y un cobro en el libro diario de contabilidad según el Plan General Contable (PGC), se refleje la cuantía de dicho apunte que tiene relación con la subvención concedida, reflejando, en dicho listado, tanto el número de apunte y asiento del libro diario como la subcuenta del PGC y el importe de la subcuenta que corresponde a la subvención concedida, salvo que las empresas beneficiarias ya dispongan de un sistema de contabilidad separada que permita apreciar la trazabilidad aquí referida.
8. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto y cumplir con las obligaciones de transparencia de las ayudas, tal y como se indica en la portada A5.



9. El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.
10. Cumplir con cuantas obligaciones deriven de la normativa de aplicación especificada en el artículo 12 la resolución de convocatoria.
11. Los posibles recursos potestativos de reposición presentados contra las Resoluciones de minoración o revocación de las ayudas concedidas, sólo se admitirán si su documentación justificativa anexa cumple con todos los requisitos establecidos en el presente Manual de Instrucciones.

3.2.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. CONSECUENCIAS

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente manual podrá dar lugar a la minoración o revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas -o anticipadas-, en los términos previstos en la legislación sobre subvenciones.

Posibles motivos de minoración o revocación de la subvención concedida:

Cualquier incumplimiento de los requisitos recogidos en el presente manual o en la normativa aplicable llevará a la minoración o revocación de la subvención concedida, en función del tipo de incumplimiento.

De manera no exhaustiva ni completa, se llama la atención sobre las siguientes causas más frecuentes de minoración o revocación, clasificadas atendiendo a los motivos de incumplimiento:

→ **Motivos específicos a programa apoyo Proyectos H2020**

- No se aporta junto con la documentación justificativa del proyecto el comprobante de la presentación del proyecto a la correspondiente convocatoria H2020 junto a la notificación sobre el resultado obtenido en la evolución de la propuesta presentada a la convocatoria H2020.
- La nota obtenida en la convocatoria H2020 es inferior al 80 % de la nota de corte para aceptación en dicha convocatoria.
- La nota obtenida en la convocatoria H2020, es superior al 80 %, pero no alcanza la nota de corte para su aprobación.

→ **Motivos relacionados con la justificación del proyecto:**

- No se aporta ningún justificante de gasto/pago.
- Se han aportado justificantes de gasto/pago relativos a costes no subvencionables o que no cumplen la normativa vigente.
- Se han aportado justificantes de gasto/pago fuera del periodo de elegibilidad.
- En la justificación de costes de servicios externos de importe, IVA excluido, superior a 17.999 € el beneficiario incumple con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- La justificación del proyecto se produce en fecha posterior a la finalización del plazo establecido.



→ **Motivos relacionados con la realización del proyecto:**

- El proyecto ejecutado no es el aprobado.
- No se aporta la totalidad de la documentación justificativa de la realización del Proyecto (Informe de ejecución del Proyecto y Anexos, solicitud de pago, relación de gastos y pagos, etc.)
- Se han tomado en consideración hechos, informaciones y pruebas no aportados por el beneficiario, y que ofrecen indicios de no ejecución del proyecto.
- Se ha modificado el desarrollo del proyecto sin que mediase previa autorización del IVACE.
- Se observan irregularidades en el desarrollo de los trabajos como consecuencia de la revisión de la documentación o de visitas de supervisión.

→ **Motivos relacionados con el incumplimiento de las políticas comunitarias:**

- El beneficiario ha obtenido otras ayudas de minimis (*por costes subvencionables distintos a los presentados al IVACE para la justificación del proyecto*) que superan los importes máximos de dicho régimen o otras ayudas públicas o privadas procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos para los mismos costes subvencionables.
- No se han adoptado las medidas de información y publicidad sobre el origen comunitario de los fondos que han cofinanciado el proyecto.
- El proyecto no ha obtenido por parte de la autoridad ambiental competente la certificación sobre la no afección del proyecto a la denominada Red Natura 2000, incumple la normativa medioambiental o sobre igualdad de oportunidades.

→ **Motivos relacionados con la condición de beneficiario:**

- El beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.
- El beneficiario no reúne la condición o tamaño requerido en las bases del programa de ayudas.



3.3.- NORMATIVA APLICABLE

- **Orden de 12 de diciembre de 2006**, de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia, sobre concesión de ayudas por el Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA).
- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo.
- **La Ley 1/2015, de 6 de febrero**, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público instrumental y de Subvenciones.
- **Reglamento (UE) núm. 1407/2013** de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013)
- **Ley 11/2007, de 22 de junio**, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos
- **Decreto 220/2014, de 12 de diciembre**, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana
- **Reglamento (EU) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013**, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- **Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014** de la Comisión de 3 de marzo de 2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- **Resolución de 15 de febrero de 2016**, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por la que se convoca la concesión de ayudas del Plan de Acciones Complementarias para el Fomento de la I+D+i empresarial para el ejercicio 2016.
- Cualquier otra normativa que por la materia le fuera de aplicación.



4.- APLICACIÓN INFORMÁTICA

El IVACE pone a disposición de los beneficiarios un programa informático, denominado "Aplicación de justificación " que permite rellenar los datos económicos requeridos para la justificación de la subvención, validarlos y generar un documento PDF para su presentación por el registro de entrada del IVACE.

El programa permite elaborar, almacenar e imprimir varias justificaciones, indicándose el expediente IVACE asociado a cada justificación.

En función del expediente, **el programa mostrará determinadas pestañas, que se corresponden con los tipos de gastos a justificar en la correspondiente actuación. El beneficiario introducirá para cada coste el detalle de factura/nóminas imputadas al proyecto, así como el detalle de códigos contables empleados por la misma.**

El documento PDF generado por el programa deberá imprimirse, acompañarse de los anexos y otros justificantes detallados en el presente manual y presentarse por el registro de entrada del IVACE, u otros legalmente previstos.

El programa informático estará disponible en la web del IVACE (www.ivace.es), y su instalación requerirá el siguiente entorno:

- PC con Windows 2000, ME, XP, Vista o 7.
- Adobe Reader 7 o superior
- Resolución de pantalla de 1024 x 768 píxeles o superior